



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 016

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/02/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2008 00178 01	Ejecutivo	IVAN AUGUSTO CACERES HERNANDEZ	CLINICA LA MERCED S. A.	Auto de Tramite Por Secretaría efectúese la inclusión de la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas	02/02/2021		
68001 31 05 001 2014 00119 02	Ejecutivo	FLORINDA BARAJAS GRIMALDO	ALBA ROCIO PRADA VELANDIA	Auto termina proceso por Pago Ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y archivo del proceso	02/02/2021		
68001 31 05 001 2015 00469 02	Ejecutivo	ADELA OVIEDO BOHORQUEZ	COLPENSIONES	Auto de Tramite No se accede a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante	02/02/2021		
68001 31 05 001 2016 00233 00	Ordinario	OSCAR FABIAN PARRA MEDINA	TELMEX COLOMBIA S. A.	Auto Nombra Curador Ad - Litem Atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem de los llamados en garantía JAIRO ALBERTO CEDEL LOPEZ y RAFAEL LEON OJEDA al abogado CESAR EMIRO ORTIZ VALERO identificado con cédula de ciudadanía N° 91201015 y T. P. 108667 del C. S. de la J. quien figura en el registro nacional de abogados, con dirección de notificaciones en calle 36#12-61 oficina 404 Edificio Marte Bucaramanga, cesareov2@hotmail.com celular 3214990212. Por Secretaría elabórese comunicación informando esta designación, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Sin gastos de curaduría por no contemplarlos el art. 48 del C.G.P. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo el diligenciamiento del oficio. Así mismo, con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia	02/02/2021		
68001 31 05 001 2017 00027 00	Ejecutivo	ERIKA JOHANA RONDON RANGEL	CONSTRUDEMEX S.A.S.	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere al Fondo de Adaptación para que dé respuesta a oficio	02/02/2021		
68001 31 05 001 2017 00300 01	Ejecutivo	HUVER ANTONIO CONTRERAS	UNIDAD RESIDENCIAL VILLA MADRIGAL	Auto de Tramite Se pone en conocimiento de la parte ejecutante los numerales 14 y 17 del expediente digital, se reconoce al apoderado de la parte ejecutada y por Secretaría remítase el expediente digital	02/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00075 00	Ordinario	FREDDY HERNAN ESPINOSA FARFAN	EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR SUBSANADA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR TRANSPORTES EL DORADO SAS, SE FIJA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION Y RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2019 00125 00	Ordinario	MARIA VICTORIA GUEVARA ORDOÑEZ	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ESIMED SA, y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra, según las consideraciones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.TERCERO.Señalar el díaCINCO(05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M) parallelvar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2019 00215 00	Ordinario	FREDY FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	INSURCOL LTDA.	Auto de Tramite SE INCORPORA DOCUMENTAL QUE SE ALLEGO POR CORREO ELECTRONICO POR LA PASIVA, QUEDA A DISPOSICION DE LAS PARTES PARA LO ESTIME PERTINENTE, SE REITERA REQUERIMIENTO A UNSURCOL LTDA. PARA QUE ALLEGUE RESPUESTA A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL DESPACHO EN ANTERIOR AUDIENCIA OBLIGATORIA DEL ART. 77 CPTSS Y EN TAL SENTIDO SE ALLEGUE NUEVAMENTE EL VIDEO PETICIONADO POR EL EXTREMO ACTIVO EN SU ESCRITO DE DEMANDA, CONFORME LO EXPUESTO EN LA REFERIDA AUDIENCIA.	02/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00401 00	Ordinario	CARLOS EDUARDO VARGAS CAMACHO	JOSE MARINO LOPEZ VERA	Auto que Ordena Requerimiento Se REQUIERE a la parte actora para que allegue el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada JOSE MARINO LOPEZ VERA en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, lLo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados no se allegó acuse de recibido del correo electrónico remitido el día 25de enero de 2021.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2019 00470 00	Ordinario	IVAN MONSALVE DUARTE	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO.RECONOCER a los abogados EDUARDO PILONIETA PINILLA, DIANA CAROINA ORTIZ VARGAS, LUISA FERNANDA DURAN LEON, ANDREA JULIANA HERNANDEZ RUEDA como apoderados judiciales de la accionada ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de diciembre de 2019 -#002-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, según lo expuesto en la motiva.TERCERO.En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.	02/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00065 00	Ordinario	SAMUEL ALMEIDA ALMEIDA	RICARDO ALONSO GOMEZ DIAZ	Auto de Tramite SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE CUMPLA CON EL DECRETO 806 DE 2020 Y EN TAL SENTIDO DEBERA AFIRMAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA DIRECCION DE LA PARTE DEMANDADA CORRESPONDE A LA AUTILIZADA POR LA PERSONA A NOTIFICAR, INFORMAR LA FORMA COMO LA OBTUVO, EN CUANTO A LOS REGISTROS CIVILES ALLEGADOS POR LA PARTE ACTORA SE ADVIERTE QUE SERAN TENIDOS EN CUENTA Y SE DECIDIRA LO PERTINENTE AL RESPECTO, EN EL MOMENTO DE DECRETAR LOS MEDIOS DE PRUEBA, SE TENDRA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO RICARDO GONMEZ DIAZ DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2021 Y SE REQUIERE AL DEMANDADO PARA QUE DESIGNE APODERADO JUDICIAL DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACION CORRESPONDIENTE.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00107 00	Ordinario	ROSALBA AGUILERA GAMBOA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de COLPENSIONES, ERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA. CUARTO:Señalar el díaCINCO(05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) parallevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.QUINTO.RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANOJARAMILLO como apoderado judicial principal y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme a lo motivado.	02/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00110 00	Ordinario	VIVIAN ANGELICA MANCILLA JIMENEZ	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR SUBSANADA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR LA PASIVA INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S. A. Y SE FIJA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DEL CONCILIACION DEL ART. 77 CPTSS.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00132 00	Ordinario	JULIAN DAVID REYES TORRES	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.3SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de COLPENSIONES.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA. CUARTO:Señalar el díaVEINTICINCO(25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) paraller a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. QUINTO.RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANOJARAMILLO como apoderado judicial principal y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme a lo motivado.	02/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00191 00	Ordinario	SAID CAMARGO ALVAREZ	ESVICOL LTDA.	Auto que Ordena Requerimiento Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la parte actora no manifestó bajo la gravedad del juramento si ese canal electrónico es el utilizado por la demandada NAYDA LIA GONZALEZ HERNANDEZ, no informó la forma como la obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes. Así las cosas y en aras de dar aplicación a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para realice la manifestación bajo juramento en los términos de la norma ya citada y allegue los soportes correspondientes que den cuenta que la dirección enunciada corresponde a la demandada. NOTIFIQUESE POR ESTADOS.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00204 00	Ordinario	ALBERTO GONZALEZ MEBARAK	DATTI SAS	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO. RECONOCER al abogado JAROM ABINADI PAIPA GARNICA como apoderado judicial de los demandados DATTI SAS, ANA CATALINA SEGURA ARENAS y JORGE LUIS CORREDOR AGUILAR, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a DATTI SAS, ANA CATALINA SEGURA ARENAS y JORGE LUIS CORREDOR AGUILAR, del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de diciembre de 2020 -#009, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, según lo expuesto en la motiva. TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00241 00	Ordinario	SONIA ANGARITA LOPEZ	COOMULTRASAN	Auto Admite Llamamiento en Garantía Reconociendo personería para actuar al apoderado principal y sustituto de la parte demandada, admitir el llamamiento en garantía presentado por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Santander - COOMULTRASAN en relación con Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada - COMULTRASAN y ordenando notificar al llamado en garantía	02/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00341 00	Ordinario	COBAYS MANTILLA HERRERA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y ORDENA NOTIFICACION.	02/02/2021		
68001 31 05 001 2021 00011 00	Ordinario	ANDERSON DIONISIO ORTIZ PARDO	POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	Auto admite demanda PRIMERO.-ADMITIR la demanda interpuesta por ANDERSON DIONISIO ORTIZ PARDO contra CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA SAS, MONTAJES DE MARCA SA y LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLAe imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.SEGUNDO.-NOTIFICAR personalmente este proveído a LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, corriéndole traslado dela demanda, en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-, notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto	02/02/2021		
68001 31 05 001 2021 00024 00	Ordinario	LUZ DARY SERRANO ROJAS	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	Auto que Ordena Requerimiento Se requiee a la parte demandante	02/02/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/02/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12de35005ca2a96df4b579bf18ec3cd513c918acd180520ae3800f510b583c4b**

Documento generado en 03/02/2021 03:53:14 AM